

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Dolores Rodríguez Rodríguez, Secretaria judicial de Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en autos de juicio de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas de Gran Canaria con el n.º 646/2007 a instancia de don Sergio Gil Montañez, representada por la Procuradora doña Elena Gutiérrez Cabrera, se promueve declaración de fallecimiento de don José Gil Elcionado y doña Antonia Crespo Belmonte, nacidos en Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de don José, natural de Madrid, y doña María, natural de Gernica, en Vizcaya, en cuanto a don José Gil se refiere, e hija doña Antonia Crespo Belmonte de don Pedro natural de Valladolid y doña Elvira, natural de Bilbao, siendo su último domicilio conocido en la calle Tomás Miller, n.º 35, 3.º izq., de Las Palmas de Gran Canaria. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con los causantes.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria.—73.566.

y 2.ª 22-12-2007

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Mercantil número 3 de Barcelona, calle Ausias March, número 40, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 449/07, Sección C3.

Entidad instantánea del concurso: Ramón Arévalo, Sociedad Limitada Unipersonal, con Código de Identificación Fiscal número B-57106817, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 1865, folio 89, sección 8, hoja PM-39547.

Representación y asistencia letrada: Don Jaime Guillermo Rodríguez, Procurador; y don Luis Javier Toro Argenta, Abogado.

Fecha de presentación de la solicitud: 27 de julio de 2007.

Fecha del auto de declaración: 26 de septiembre de 2007.

Administradores concursales: Doña Cristina Baigorri Puerto, como abogada en ejercicio.

Facultades del concursado: Intervenidas. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 3 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—76.761.

BARCELONA

Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 700/07 se ha declarado el concurso principal de Sergi Ventura Cardero con N.I.F. número 38460303-W y domicilio Avenida Francesc Macià núm. 32.2.º 1.ª de Sitges, Barcelona, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del Procedimiento Abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este juzgado en el plazo de 15 días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración del concurso de fecha 04.12.2007 firmado por el acreedor, interesado o representante expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas.

Barcelona, 7 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—76.780.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia),

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 468/07, por auto de 5 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Chiquitín Megapark

Barakaldo, Sociedad Limitada, N.I.F. B-39633458, con domicilio en Barrio Ibarreta Zuloko, Local P18-03. Barakaldo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Barakaldo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao (Bizkaia), 10 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—76.783.

MADRID

Edicto

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 43/04 referente al concursado Dorwin Descanso Canarias, S.A., se ha dictado con fecha 26 de octubre de 2006 auto decretando la conclusión del concurso de la referida entidad, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda, con los efectos previstos en la Ley, la conclusión del concurso voluntario de la entidad Dorwin Descanso Canarias, S.A.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada.

Se acuerda el cese de los miembros de la Administración concursal.

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración de la entidad Dorwin Descanso Canarias, S.A.

La aprobación o la desaprobación de las cuentas no prejuzga la procedencia o improcedencia de la acción de responsabilidad de los administradores concursales, pero la desaprobación comportará su inhabilitación temporal para ser nombrados en otros concursos durante un período que determinará el Juez en la sentencia de desaprobación y que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese este Auto en el Registro Mercantil y librese mandamiento a tal Registro para su inscripción